

### EXTRACTO III INFORME ANUAL 2009

#### Tema 6. ESPACIOS PÚBLICOS

##### DECKS. Entarimados de madera colocados por los propietarios de comercios ocupando la calzada, la acera, o ambo espacios a la vez.

En nuestro Informe Anual 2008, describimos el proceso que durante ese año implicó el trabajo del gobierno departamental sobre la reglamentación para la “colocación de mesas y sillas con o sin entarimados en aceras y calzadas”, concluyendo sobre la urgencia en la implementación de un plan de regularización y control de las instalaciones realizadas previamente a la aprobación de la normativa vigente a ese momento (Resolución Intendente N° 5456/08, del 09/12/08).

Dicha Resolución es la culminación de un proceso mediante el cual:

- ✘ Se aprobó Reglamento para la colocación de entarimados por Resolución del Intendente N° 5478/07, tras diseño de Comisión Asesora nombrada para tal fin.
- ✘ Modificaciones del Digesto Municipal según Decreto 32082 del 17/5/07 por la Junta Departamental,
- ✘ Solicitud de Revisión del Reglamento por parte de CAMBADU (Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay), de los artículos vinculados a: anuencia de vecinos y vecinas para colocación, tipo de calles y avenidas permitidas o prohibidas, exigencia de un seguro de Responsabilidad Civil y el cálculo de los derechos por ocupación de aceras y calzadas.
- ✘ Suspensión y prórroga de suspensión de aplicación del Reglamento según Decreto 32.612 de la Junta Departamental de Montevideo.
- ✘ Creación de Comisión Asesora por Resolución del Intendente N° 896/08 para estudiar el planteamiento de Cambadu.
- ✘ Elaboración y presentación de Informe de Comisión Asesora en agosto del 2008, respondiendo y argumentando en detalle la revisión de los aspectos cuestionados de la reglamentación.
- ✘ Presentación de Informe y entrevista del Defensor del Vecino con Comisión de Apelación y Legislación de la Junta Departamental de Montevideo priorizando entre otros temas: derechos de vecinos y vecinas linderos y evitar cercanías con instituciones como hospitales, escuelas, casas de salud, salas velatorias.
- ✘ Se deroga según Decreto N° 32707 del 23/10/08 de la Junta Departamental de Montevideo, el artículo D.2346 del Digesto Municipal en el cual preveía “En los casos que la reglamentación lo establezca, conjuntamente con la solicitud, los

*interesados deberán presentar la conformidad de los ocupantes a cualquier título de los inmuebles frentistas, y linderos laterales inmediatos a la ubicación de las instalaciones por escrito con firmas certificadas por Escribano Público”, en respuesta a solicitud de Cambadu.*

- ✘ Con fecha 09/12/2008, por Resolución del Intendente N° 5456/08, finalmente se explicita modificación en la reglamentación para la *“Colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en aceras y calzadas”*.

*Concluimos hace ya un año que si bien “es difícil llegar a acuerdos totales, y según la visión desde un marco de derechos ciudadanos, donde la vigilancia de los derechos individuales no deben diluirse frente a los derechos colectivos, quedan aún interrogantes sobre si se llegó a la solución más inclusiva, en tanto los derechos individuales y familiares de quienes viven en zonas residenciales pueden haber quedado invisibilizados”.*

Más allá de los acuerdos o desacuerdos que existen en la resolución definitiva, exponíamos que *“se entiende que el resultado final es de alta significación, en tanto permite avanzar en la regulación del espacio público y la alta diversidad de actividades que fluyen y se desarrollan en la comunidad, buscando el mejor punto de equilibrio entre los intereses privados y públicos, individuales y colectivos”*.

¿Dónde está el problema entonces? En que la Reglamentación finalmente aprobada, otorga la potestad y mandata a los Centros Comunales Zonales para la tramitación de la habilitación de estos entarimados, pero no se han resuelto aún los mecanismos administrativos-financieros para que el procedimiento pudiera efectivizarse. Esta situación ha inhibido a que las autoridades locales apliquen la reglamentación vigente, lo que ha derivado no solo en la permanencia de infinidad de entarimados que por no contar con los controles y requisitos previstos, dilatan problemas ya descriptos por la Defensoría tales como:

- ✘ Contaminación acústica durante horarios prolongados y generalmente nocturnos.
- ✘ Aumento de inseguridad en el entorno por una situación por la que nadie responde.
- ✘ Afectación en el tránsito vehicular y peatonal (dificultades para acceder rápidamente a la acera por falta de espacio)

- ✘ Problemas de limpieza por la acumulación de basura en estructuras que impiden un mantenimiento eficaz.
- ✘ Utilización y explotación económica del espacio público por parte de empresas privadas en forma gratuita.

## RECOMENDACIONES:

**Aplicación urgente del Reglamento vigente** con todos los procedimientos operativos que requiere, con la instalación de una coordinación y supervisión eficaz para que en todo el territorio del departamento de Montevideo se controle el uso del espacio público de forma no abusiva de los derechos de la ciudadanía.

**Relevamiento** por parte de los Gobiernos Locales de los espacios públicos utilizados para la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado de uso comercial, y evaluación de nivel de cumplimiento de la reglamentación vigente.

**Intimación a los responsables** para la readecuación de las instalaciones según requisitos exigidos por el Reglamento vigente o eliminación de las mismas en casos que sean violatorias del mismo. Entendemos que no contar con el procedimiento para la gestión administrativa y financiera, no impide la exigencia de mantener las condiciones de un tránsito vehicular y peatonal seguro, así como la limpieza del espacio público.